



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00749-00

Atendiendo a lo solicitado por el demandado, en correo electrónico del 26 de agosto de 2022, se le informa que, una vez revisado acuciosamente el expediente, y previo desarchivo del mismo, se observa que no se decretó embargo alguno sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 170436 del Carmen de Viboral, no siendo procedente emitir orden en tal sentido; por lo anterior, se RECHAZARÁ *IN LIMINE* la solicitud de desembargo; instando a la parte para que informe cuál fue la matrícula real sobre la cual recayó la medida cautelar; e igualmente señale qué suerte corrió el oficio No. 644 del 16 de mayo de 2013 .

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c2d783db1296bde9cb18e2b036c06ce2957302c681976cd9b162a74aca64db**

Documento generado en 05/10/2022 10:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>